



000.

AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ENNOLAB S.A.

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 3'000.000

(())(())(())(())(())(())

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí el Notario DUCIOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparece, el LCDO. MANUEL OSWALDO AGUILAR PESANTEZ, casado, Licenciado en Administración, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPANIA ENNOLAB S. A., conforme consta del nombramiento y con el cual acredita su personeria e intervención y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Occionistas, cuyos documentos se adjuntan a la presente como suficientes habilitantes; ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPANIA ENNOLAB S.A., al tenor de las siguientes clusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el Lcdo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPANIA ENNOLAB S. A., como justifica con los documentos habilitantes que se adjuntan.----- SEGUNDA ANTECEDENTES:- 1).- Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario



José Cabrera R. Notaria 2da. Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA MACHALA
J. CABRERA ROMAN

1 Segundo del Cantón Machala, doctor José Cabrera Román, se constituyó la
2 COMPANIA ENNOLAB S. A., con domicilio en la ciudad de Machala, con un
3 capital social de DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/.2'000.000,oo). La
4 mencionada escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del
5 Cantón Machala, con fecha cuatro de Marzo del mismo año.-----

6 2).- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
7 legalmente constituida y reunida, el 11 de Agosto de 1.994, acordó
8 aumentar su capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES,oo/100
9 (S/.3'000.000,oo), mediante la emisión de tres mil (3.000) acciones
10 iguales y acumulativas de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000) cada una,
11 y reformar sus Estatutos, en su Artículo Quinto.-----

12 TERCERA: DECLARACIONES:- Con los antecedentes expuestos, el señor OSWALDO
13 AGUILAR PESANTEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
14 COMPANIA ENNOLAB S. A., declara que en la Junta General de Accionistas del
15 día 11 de Agosto de 1.994, se resolvió lo siguiente:-----

16 1).- Que se Aumente el Capital Social de la Compañía en la cantidad de
17 TRES MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/.3'000.000,oo), para que sumado el
18 capital actual que es de DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100
19 (S/.2'000.000,oo) dé un total de CINCO MILLONES DE SUCRES,oo/100
20 (S/.5'000.000,oo) de capital social.-----

21 2).- Que la suscripción y forma de pago del aumento de capital social
22 acordado, se lo realiza de acuerdo a lo establecido en el Acta de
23 Junta General de Accionistas del 11 de Agosto de 1.994.-----

24 3).- Que se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, en forma
25 acordada en la Junta General de Accionistas del 11 de Agosto de 1.994.

26 4).- Todos los accionistas aportantes del Aumento son de nacionalidad
27 ecuatoriana.-----

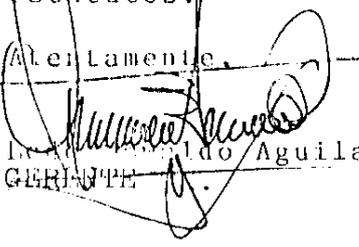
28 5).- Que se autoriza al Gerente y Representante Legal de la Compañía

Machala, 4 de Junio de 1991

Sr.
Vicente Nuñez Díaz,
Ciudad.

Cúmpleme participar a Ud que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía Anónima denominada ENNOLAB S.A., celebrada el día 3 del presente mes y año, tuvo el acierto de elegir a Ud para las funciones de Presidente de la Compañía, por el período de cinco años.

En su condición de Presidente de ENNOLAB S.A., Ud. tendrá la administración interna de la Compañías, con todos los deberes y atribuciones que según la Ley, le corresponden, especialmente, los determinados en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos.

~~Atentamente,~~

Gerardo Aguilar P.
GERENTE

Acepto el cargo de Presidente de ENNOLAB S.A.
Machala, 4 de Junio de 1991.

~~Vicente Nuñez Díaz.~~
Vicente Nuñez Díaz.

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 320 y anotado en el Repertorio bajo el No. 574.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 4 de Junio de 1991.-




ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA

Machala, 4 de Junio de 1991

Sr. Lcdo.
Oswaldo Aguilar Pesántez,
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme participar a Ud que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía Anónima denominada ENNOLAB S.A., celebrada el día 3 del presente mes y año, tuvo el acierto de elegir a Ud para las funciones de Gerente de la Compañía, por el período de cinco años.

En su condición de Gerente de ENNOLAB S.A., Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todos los deberes y atribuciones que según la Ley, le corresponden, especialmente los determinados en el artículo vigésimo séptimo del Contrato social.

ENNOLAB S.A., fue constituida por Escritura Pública autorizada por el Notario II de Machala, Dr. José Cabrera Román, el 23 de Enero de 1991, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Marzo del mismo año.

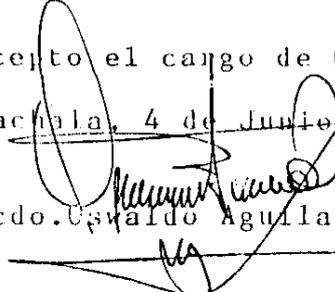
Hago votos porque el éxito sea su compañero en la conducción de los negocios sociales.

Atentamente,


Vicente Nuñez Díaz,
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente de ENNOLAB S.A.

~~Machala, 4 de Junio de 1991~~


Lcdo. Oswaldo Aguilar Pesántez.

1 Escrituras Públicas, sírvase insertar una

2 de Poder General, que Yo, DEBBIE SHAYONARA

3 ENCALADA NOBLECILLA DE REGGE, otorgo en

4 favor de mi señora madre doña ENRIQUETA

5 NOBLECILLA HOLINA DE ENCALADA, para que a

6 mi nombre y representación intervenga en

7 los siguientes actos y contratos:-----

8 1).- Para que con su sola firma, pueda

9 administrar y disponer de valores y

10 bienes propios o adquiridos dentro

11 de la sociedad conyugal que tiene

12 formada con el señor Augusto Regge,

13 tales como Cuentas Corrientes,

14 Libretas de Ahorro, Pólizas de

15 Acumulación, Depósitos a Plazo,

16 Casilleros de Seguridad, Acciones y

17 Participaciones en Empresas,

18 Valores Fiduciarios y cualquier

19 otra operación, acto o contrato,

20 que se celebre a su favor, a la

21 orden con cualquier persona,

22 natural o jurídica;-----

23 2).- Para que intervenga en contrato de

24 compraventa, cesión o adquisición

25 de acciones, participaciones o

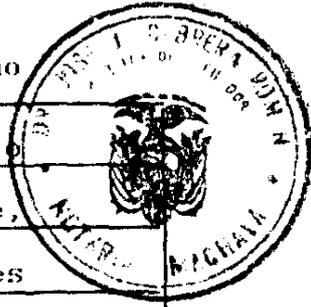
26 aportaciones ya sea disponiendo de

27 las actuales o adquiriendo nuevos

28 bienes, en hipotecas,

Dieciséis mil Seiscientos sesenta y cinco

000



arrendamientos, prendas; así como
contraer obligaciones crediticias o
de cualquier otra índole,
comprometiendo los bienes sociales
o propios, ya sea como deudora, o
ya sea como garante;-----

3).- Para que represente a la poderdante
ante cualquier autoridad
administrativa, judicial o de
policía; realice gestiones,
trámites, ante las mismas y
suscriba documento o solicitud;----

4).- Intervenga a mi nombre en la
Constitución de Compañías, Aumento
de Capital, de cualquier
naturaleza, en las Juntas y
Sesiones de las empresas que formo
parte, tomando resoluciones y
suscribiendo las mismas;-----

5).- Este poder podrá ser delegado a
criterio de mi apoderada en todo o
en parte; y, -----

6).- Para que designe, en caso necesario
procurador judicial en persona de
Abogado con todas las facultades y
atribuciones contempladas en el
Artículo 48 del Código de
Procedimiento Civil; a fin de que

VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ
NOTARIO PUBLICO
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

proponga cualquier acción civil,
penal o de inquilinato en defensa
de mis derechos o contra terceros.-

La Cuantía se fija como Indeterminada.-----

Agregue señor Notario las demás
formalidades de estilo.-----

f).- Abogado Carlos Julio Vera Chávez.-
Matricula número doscientos cincuenta y
siete.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento
de esta escritura se observaron los
preceptos legales del caso. He presenta su
respectiva Cédula de Identidad. Y,
leída que fue esta escritura
integralmente por mi el Notario a la
compareciente, aquélla se ratifica en
todo lo expuesto y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual,
doy fe.-

Sra. Debbie S. Encalada - Noblecilla de Regge

C. I. No. 0701908708

DR. JOSE JAVIER CABRERA-ROMAN

NOTARIO - ABOGADO.

SE OTOR--



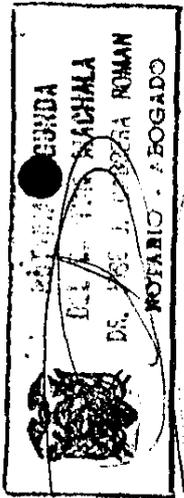
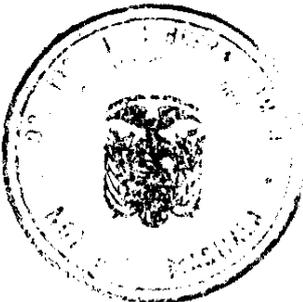
José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

GU ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y
rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
DR. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ENNOLAB S. A., CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Machala, a once días del mes del Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ENNOLAB S. A., ubicadas en esta ciudad, reunidos que se encuentran los socios de la misma, por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al amparo de lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El Presidente Vicente Núñez Díaz, solicita que el Gerente-Secretario, señor Ldo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez, forme lista de los accionistas presentes, resultando que concurren:

- 1.- Vicente Alfredo Núñez Díaz, propietario de cuatrocientas (400) acciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una;
- 2.- Ldo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez, propietario de cuatrocientas (400) acciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00);
- 3.- Darwin Noblecilla Molina, propietario de cuatrocientas (400) acciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00);
- 4.- Sra. Enriqueta Noblecilla Molina de Encalada, como apoderada General de la señora Shayonara Debbie Encalada Noblecilla de Rogge, propietaria de cuatrocientas (400) acciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00); y,
- 5.- Sr. Luis Encalada Noblecilla, propietario de cuatrocientas (400) acciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00).-

Los cuales en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía. Comprobado el quorum legal, que en este

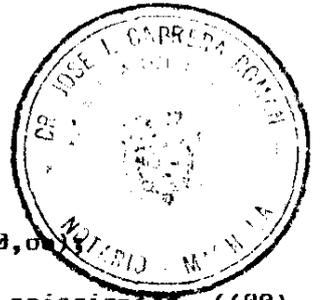
caso tiene la presencia del total del capital, el Presidente, declara formal y legalmente constituida e instalada la Junta, e insinúa a los señores accionistas elaborar de mutuo acuerdo el orden del día a tratarse en esta reunión. Luego de deliberar sobre el particular, la Junta, por unanimidad acuerda y acepta tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Aumento de Capital;
- 2.- Suscripción y forma de pago del Aumento de capital;
- 3.- Reforma de Estatutos;
- 4.- Autorización al Gerente para que legalice las decisiones que adopte la Junta.-

Acto seguido la Junta inicia el tratamiento del primer punto que dice: Aumento de Capital; el Gerente, expresa a la Junta que según las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías, debe aumentarse el capital de las Compañías Anónimas, cuanto menos a CINCO MILLONES MIL SUCRETES,oo/100 (S/.5'000.000,oo) y que en la actual situación económica del país, es necesario que éste Organismo considere elevar el capital en una suma mayor. Se escuchan varias oponiones y recibida la votación, la Junta, acuerda por unanimidad aumentar su capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRETES,oo/100 (S/.3'000.000,oo), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas y de igual valor, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una.-

Luego se pasa a tratar el segundo punto del orden del día referente a la suscripción y forma de pago del aumento de capital: La Junta por unanimidad del total del capital social presente acuerda que el aumento de TRES MILLONES DE SUCRETES,oo/100 (S/.3'000.000,oo), resuelto, sea suscrito en su integridad y pagado en su totalidad en numerario y de contado de la siguiente manera:

- 1.- Vicente Alfredo Núñez Díaz, suscribe seiscientas (600) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, y paga por ellas en monetario



- y de contado SEISCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.600.000,oo)
- 2.- Lcdo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez, suscribe seiscientas (600) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, y paga por ellas en monetario y de contado SEISCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.600.000,oo);
 - 3.- Darwin Noblecilla Molina, suscribe seiscientas (600) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, y paga por ellas en monetario y de contado SEISCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.600.000,oo);
 - 4.- Shayonara Debbie Encalada Noblecilla de Regge, representada por su Apoderada General señora Enriqueta Noblecilla Molina de Encalada, suscribe seiscientas (600) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, y paga por ellas en monetario y de contado SEISCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.600.000,oo); y,
 - 5.- Luis Encalada Noblecilla, suscribe seiscientas (600) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, y paga por ellas en monetario y de contado SEISCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.600.000,oo);-----

Como resultado del presente Aumento, el Capital total de la Compañía queda distribuido de la siguiente manera:

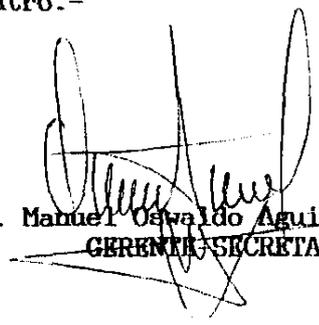
- 1.- Vicente Alfredo Núñez Díaz, propietaria de mil (1.000) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, equivalentes a UN MILLON DE SUCRES,oo/100 (S/.1'000.000,oo) de capital;
- 2.- Lcdo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez, propietario de mil (1.000) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, equivalentes a UN MILLON DE SUCRES,oo/100 (S/.1'000.000,oo) de capital;
- 3.- Darwin Noblecilla Molina, propietaria de mil (1.000) acciones, de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, equivalentes a UN MILLON DE SUCRES,oo/100 (S/.1'000.000,oo) de capital;

- 4.- Shayonara Debbie Encalada Noblecilla de Regge, representada por su Apoderada General señora Enriqueta Noblecilla Molina de Encalada, propietaria de mil (1.000) acciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalentes a UN MILLON MIL SUCRES,00/100 (S/.1'00.000,00) de capital; y,
- 5.- Luis Encalada Noblecilla, propietario de mil (1.000) acciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalentes a UN MILLON DE SUCRES,00/100 (S/.1'00.000,00) de capital;

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: Reforma de Estatutos. La presidencia informa a la Junta que por resolución del Aumento de Capital se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, por lo que procede a dar lectura a lo aprobado para el efecto y que dice: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/.5'000.000,00), divididos en cinco mil (5.000) acciones ordinarias, iguales y acumulativas, de Un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil; capital que ha sido suscrito y pagado en numerario y de contado por los accionistas en un ciento por ciento (100%), conforme consta detallado del punto anterior.- La Junta por unanimidad acuerda reformar sus Estatutos en los términos de la disposición que ha sido leída.- Se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día: Autorización al Gerente para que legalice las decisiones que adopte esta Junta. La Junta por unanimidad de votos del capital presente, acuerda autorizar al Gerente para que realice los trámites pertinentes correspondientes a la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y la presente ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación y cumpla con lo que ordene aquella Entidad de Control del Estado.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente la misma que es

aprobada y ratificada por todos los presentes, quienes la firman en unidad de acto con el Presidente y el Gerente que actuó y certifica, levantándose la reunión a las once horas.- f).- ilegible Vicente A. Nuñez Díaz.- Presidente.- f) ilegible Darwin Noblecilla Molina.- Accionista.- f) Enriqueta de Encalada.- Apoderada de Shayonara Debbie Encalada Noblecilla de Regge.- Accionista.- f) ilegible Luis Encalada Noblecilla Accionista.- f) ilegible Ldo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez.- Gerente-Secretario, que certifica.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de esta compañía.- Machala, 11 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-



Ldo. Manuel Oswaldo Aguilar Pesántez
~~GERENTE SECRETARIO~~





José Cabrera R.
Notaria 2da.
Maculala - Ecuador

1 para que realice los trámites necesarios para legalizar la
2 correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y
3 Reforma de Estatutos.-----

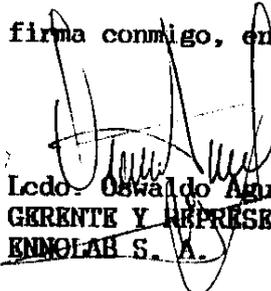
4 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:- El señor Lcdo. Oswaldo
5 Aguilar Pesántez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
6 COMPAÑIA ENNOLAB S. A., y por cuanto su representada se encuentra
7 sujeta al control Total por parte de la Superintendencia de
8 Compañías, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del
9 Artículo Décimo Primero, de la Resolución número 93.1.1.3.011 de
10 veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, DECLARA BAJO
11 JURAMENTO QUE: El Aumento de capital acordado por la Junta General de
12 Accionistas once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se
13 encuentra correctamente integrado y pagado en numerario, en su
14 totalidad.-----

15 QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se grega como documentos
16 habilitantes el Nombramiento de Gerente y Representante Legal de la
17 COMPAÑIA ENNOLAB S. A., y, el Acta de la Junta General Extraordinaria
18 y Universal de Accionistas del once de Agosto de mil
19 novecientos noventa y cuatro.-----

20 Sírvase agregar señor Notario las demás expresiones de
21 estilo para la validez de este instrumento público.- f) Carlos
22 Vera Chávez.- Registro número doscientos cincuenta y siete.-
23 Colegio de Abogados de El Oro".-----

24 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos documentos
25 habilitantes que se agregan a la presente, quedan elevados a
26 escritura pública con todo el valor legal. Me presenta su respectiva
27 Cédula de Identidad. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por
28 mí el Notario al compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto, y

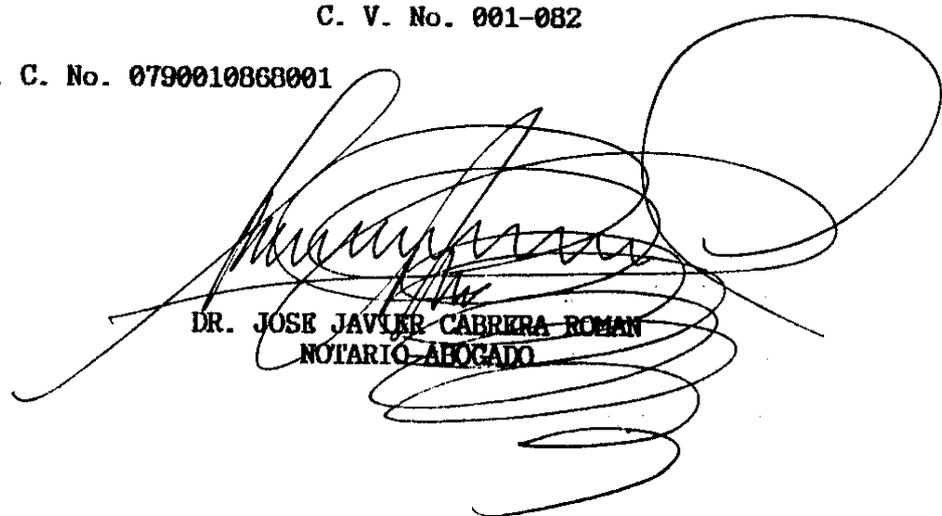
1 firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2
3 
4 Lcdo. Oswaldo Aguilar Pesántez
5 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA
6 ENNOLAB S. A.

7 C. I. No. 0700948409

8 C. V. No. 001-082

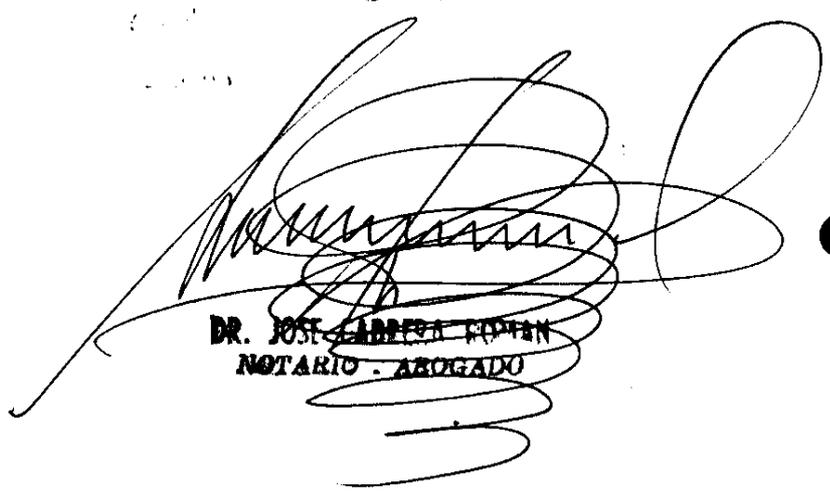
9 R. U. C. No. 0790010868001

10
11 
12 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
13 NOTARIO ABOGADO

14
15 SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER
16 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que -
17 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
18 celebración.-



23
24
25
26
27
28


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

RA



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cum-
 2 plimiento a lo dispuesto en los Artículos SEGUNDO y -
 3 CUARTO, de la Resolución No. 0390, de fecha 30 de Agus-
 4 to de 1.994, dictada por el Intendente de Compañías -
 5 de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura -
 6 Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos-
 7 que antecede, y de la cual he tomado debida nota al -
 8 margen de la matriz, de la citada escritura y de la ma-
 9 triz de Constitución de la misma, de fecha 23 de Enero
 10 de 1.991, celebradas ante el suscrito.

Machala, 31 de Agosto de 1.994

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA 2da. MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
MACHALA - ECUADOR



[Handwritten signature]

JOSÉ CABRERA ROMÁN
ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-6-1-1-0390, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Agosto de 1.994; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 547 ✓ y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.268.- Machala, a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-----

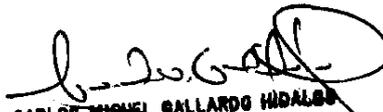

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala; a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-----

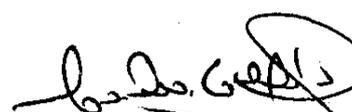

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía ENNOLAB S.A.- Machala, a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía ENNOLAB S.A. a foja No.613 del Registro Mercantil del año 1.991.- Machala, a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA